

otros órganos, en materia de gestión, tutela, protección y defensa del dominio público.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedando sin efecto a partir de dicha fecha la Resolución de 28 de diciembre de 1985 de la Dirección General de Carreteras, sobre delegación de funciones en los Subdirectores generales y Jefes de Área y de Servicio.

Lo que comunico a VV. SS.

Madrid, 11 de marzo de 1993.—El Director general, José Javier Dombriz Lozano.

Sres. Subdirectores generales y Jefes de las Demarcaciones de Carreteras.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**8754** *RESOLUCION de 15 de marzo de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso, número 292/1993-07, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso, número 292/1993-07, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por el Procurador don Roberto Granizo Palomeque, en nombre y representación de doña Graciela Inés Salvia, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 26 de mayo de 1992 sobre homologación del título de Odontología.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 15 de marzo de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

**8755** *RESOLUCION de 15 de marzo de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso, número 291/1993-07, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso, número 291/1993-07, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por el Procurador don Roberto Granizo Palomeque, en nombre y representación de don José Carrillo Reche, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 12 de enero de 1993 sobre homologación del título de Odontología.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 15 de marzo de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

**8756** *RESOLUCION de 16 de marzo de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso, número 405/1993-07, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso, número 405/1993-07, tramitado

al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por don Alberto Eduardo Romano, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 28 de enero de 1993 sobre homologación del título de Odontología.

Esta Subsecretaría, ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 16 de marzo de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

**8757** *RESOLUCION de 16 de marzo de 1993, de la Subsecretaría, por la que emplaza a los interesados en el recurso, número 1/0000055/1993, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso, número 1/0000055/1993, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por don Benito Laiz Castro, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia de 31 de julio de 1991 sobre sanción de un mes y quince días de suspensión de funciones.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 15 de marzo de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**8758** *RESOLUCION de 11 de marzo de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo del Sector de Empleados de Notarías de Madrid.*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo del Sector de Empleados de Notarías de Madrid (número código 9901755), que fue suscrito con fecha 2 de febrero de 1993, de una parte, por Asociación Patronal Matritense de Notarios, en representación de las Empresas del sector, y de otra, por Asociación Profesional de Empleados de Notarías, en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de marzo de 1993.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

**Acta de la sesión celebrada por la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio Colectivo entre la Asociación Patronal Matritense de Notarios y la Asociación Profesional de Empleados de Notarías de Madrid**

En Madrid, previa convocatoria, se reúne el día 2 de febrero de 1993 la Comisión Mixta con asistencia, por parte de la Asociación Patronal, de don Paulino Barrenechea Castro, don Augusto Gómez Martinho Faerna, don Julio Vázquez y Velasco, don José Antonio Escartín Ipiens y don Marcos Pérez-Sauquillo Pérez. Y por parte de la Asociación de Empleados, don Angel Bautista Mesa, don Rafael Gómez Sánchez, don Ramón Infante García Consuegra, doña Matilde Martín Martín y don Bartolomé Redondo Cabrera.

El punto único del orden del día según la convocatoria es la revisión salarial para el año 1993 a que se refiere el artículo 28.1 del Convenio.

Tras las deliberaciones pertinentes se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.—Proceder por pacto a la revisión salarial conforme al artículo 28.3 del Convenio.

Segundo.—Convenir en que el incremento sobre los sueldos vigentes sea según las categorías laborales el 5,25 por 100 para las de Oficiales primeros y segundos; el 6 por 100 para los Auxiliares; el 6,37 por 100 para la de Copistas y para la categoría de Subalternos el 7,5 por 100. Como consecuencia, la tabla salarial aplicable con efectos desde el 1 de enero de 1993 es la siguiente:

Categoría	Grupo especial — Pesetas	Grupo 1. <sup>o</sup> — Pesetas	Grupo 2. <sup>o</sup> — Pesetas	Grupo 3. <sup>o</sup> — Pesetas
Oficial primero	168.042	159.675	140.034	126.939
Oficial segundo	149.855	137.668	128.396	112.392
Auxiliar	129.409	125.109	105.746	97.982
Copista	106.234	101.574	86.105	75.190
Subalterno	78.292	76.384	71.420	67.788

Tercero.—En el supuesto de que se produzca en el futuro el acuerdo o Convenio de carácter general a que se refiere el artículo 28.2 del mismo Convenio y la media aritmética entre el máximo y el mínimo de la banda salarial superase la media del incremento que se pacta para este año, la diferencia será aplicable de modo automático y con efectos desde el mismo día 1 de enero de 1993.

De estos acuerdos se dará traslado a las Asociaciones para general conocimiento e inmediata aplicación.

**8759** RESOLUCION de 11 de marzo de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo del Sector de Harinas Panificables y Sémolas.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo del Sector de Harinas Panificables y Sémolas (número código 9902455), que fue suscrito con fecha de 15 de febrero de 1993, de una parte, por Asociación de Fabricantes de Harinas y Sémolas de España, en representación de las Empresas del sector, y de otra, por UGT, CC. OO. y USO, en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de marzo de 1993.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

**ACTA DE LA REUNION CELEBRADA POR LA COMISION PARITARIA DEL SECTOR DE HARINAS PANIFICABLES Y SEMOLAS EL DIA 15 DE FEBRERO DE 1993**

En Madrid, siendo las diecisiete treinta horas del día citado, y en la Sala de Juntas de la Asociación de Fabricantes de Harinas y Sémolas de España, se reúne la Comisión Paritaria del Sector de Harinas Panificables y Sémolas, integrada por los señores figurados más abajo, constituyéndose como Mesa negociadora para la revisión del Convenio Colectivo Nacional del Sector de Harinas Panificables y Sémolas.

Asistentes:

UGT: Don Miguel Díaz Tello.

CC.OO.: Don Rafael Espejo Ruz.

USO: Don Eugenio Giménez Palacín.

Empresarios:

Don Manuel Santos Gordo, don Juan Antonio Marcos Muñoz y don Francisco García Martín.

Los reunidos, cada uno con su acreditada representación, se reconocen mutuamente, las Centrales Sindicales presentes, por un lado, y los repre-

sentantes empresariales, por otro, su respectiva representatividad para la revisión de este Convenio.

Sobre la base del Acuerdo cuarto del Acta suscrita el 7 de julio del pasado año, elaboran una nueva tabla salarial, figurada como anexo del presente acta, incrementando en un 5,4 por 100 los conceptos retributivos, Salario Base y Plus Convenio, figurados en la tabla acordada el pasado año, al ser dicho porcentaje el incremento del IPC al 31 de diciembre de 1992, según certificación expedida por el Instituto Nacional de Estadística, que se adjunta, y que tendrá vigencia para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1993.

Además del anterior incremento, y conforme a lo acordado el pasado año, en dicho período se incluirá en el importe de las tres pagas extraordinarias establecidas, el Plus Convenio figurado en la segunda columna del anexo.

Al margen de la revisión salarial acordada, y en uso de las atribuciones que confiere a esta Comisión Paritaria el apartado a) del anexo 1 del Convenio Colectivo base, de interpretación y vigilancia del mismo, establecen que el artículo 21 del Convenio, Seguro Colectivo de Accidentes, debe interpretarse con carácter restrictivo y limitado a los accidentes, con exclusión de cualquier otra contingencia, como la enfermedad profesional.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas del día citado se da por terminada la reunión, de la que se extiende el presente Acta que, en prueba de conformidad, firman todos los presentes.

**ANEXO**

**Tabla salarial del Convenio Colectivo de ámbito nacional de la industria harinera y semolera vigente desde el 1 de enero de 1993**

Categoría	Salario base mensual — Pesetas	Plus Convenio mensual — Pesetas
<b>Jefe técnico:</b>		
Jefe técnico Molinero	88.462	10.134
Maestro Molinero	81.336	10.069
Técnico de Laboratorio	81.336	10.069
<b>Personal administrativo:</b>		
Jefe de Oficina	81.336	10.069
Jefe de Contabilidad	81.336	10.069
Oficial administrativo	76.915	10.026
Viajantes vendedores y compradores	76.915	10.026
Auxiliar administrativo	72.489	9.983
Aspirante de diecisiete años	62.116	9.888
Aspirante de dieciséis años	60.884	9.875
<b>Personal obrero cualificado:</b>		
Encargado de Almacén y segundo Molinero	2.479	9.998
Chófer, Mecánico y Electricista	2.460	9.995
Limpiero, Carpintero y Albañil	2.446	9.993
<b>Personal obrero no cualificado:</b>		
Auxiliar, Empacador y Mozo de Almacén	2.420	9.983
Aspirante de diecisiete años	1.317	9.263
Aspirante de dieciséis años	1.057	9.263
<b>Personal subalterno:</b>		
Guardas y Serenos	2.143	9.906
Repasadoras de sacos y personal de limpieza	2.143	9.906

El chófer tendrá un plus de 458 pesetas por cada día que colabore en la descarga, sea cual fuere el número de bultos y viajes que realice.

**8760** RESOLUCION de 11 de marzo de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo del Sector de Pastas, Papel y Cartón.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo (número de código 9903955) del sector de Pastas, Papel y Cartón, que fue suscrito con fecha 4 de febrero de 1993, de una parte, por Aspapel, en repre-